



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Agrarias

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

RESOLUCIÓN N° 04/2024

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS DE LOS ESTAMENTOS DOCENTES Y GRADUADOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

San Lorenzo, 27 de mayo de 2024

VISTO

El Acta N° 3 de fecha 27 de mayo de 2023 del Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

CONSIDERANDO

La Resolución N° 02/2024 de fecha 7 de mayo de 2024 “POR LA CUAL SE CONVOCA ELECCIONES DEL ESTAMENTO DOCENTES PERIODO 2024-2027 PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNA, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNA, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LOS COMICIOS”

La Resolución N° 03/2024 de fecha 7 de mayo de 2024 “POR LA CUAL SE CONVOCA ELECCIONES DEL ESTAMENTO GRADUADOS PERIODO 2024-2027 PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNA, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNA, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LOS COMICIOS”

Que, de ello surge la necesidad de establecer las Disposiciones Generales para el funcionamiento del Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, así como las disposiciones generales a las cuales deberán ajustarse los electores y precandidatos a cargos electivos de esta casa de altos estudios.

Que, en base a las consideraciones precedentes, a las facultades conferidas por el Estatuto de la U.N.A. y el parecer favorable de los miembros, éste Tribunal Electoral Independiente debe dictar resolución estableciendo las disposiciones generales para la realización de los comicios de los Estamentos Docentes y Graduados a fin de integrar la Asamblea Universitaria de la U.N.A., Consejo Superior Universitario de la U.N.A., Consejo Directivo y Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción; en consecuencia:

EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1° ESTABLECER el procedimiento y las disposiciones generales para elegir: A) Un (1) Representante de DOCENTES Titular, un (1) Representante de DOCENTES Suplente, un (1) Representante de GRADUADOS Titular y un (1) Representante de GRADUADOS Suplente, **PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, conforme a lo dispuesto en el Art. 26° del Estatuto vigente; B) **ELEGIR** un (1) Representante de DOCENTES Titular, un (1) Representante de DOCENTES Suplente, un (1) Representante de GRADUADOS Titular y un (1) Representante de GRADUADOS Suplente **PARA INTEGRAR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, conforme a lo dispuesto en el Art. 37° del Estatuto vigente;


Tribunal Electoral Independiente







“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS DE LOS ESTAMENTOS DOCENTES Y GRADUADOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

C) ELEGIR seis (6) Representantes de DOCENTES Titulares, seis (6) Representantes de DOCENTES Suplentes, tres (3) Representantes de GRADUADOS Titulares y tres (3) Representantes de GRADUADOS Suplentes, **PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, conforme a lo dispuesto en el Art. 48° del Estatuto vigente;
D) ELEGIR dos (2) Representantes de DOCENTES Titular, dos (2) Representantes de DOCENTES Suplentes, un (1) Representante de GRADUADOS Titular y un (1) Representante de GRADUADOS Suplente, **PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, conforme a lo dispuesto en el Art. 14° del Estatuto vigente; a realizarse en los locales de Casa Matriz de San Lorenzo y Filiales de Pedro Juan Caballero, San Pedro de Ycuamandyyú, Caazapá, Santa Rosa-Misiones y Boquerón; en la siguiente fecha y hora:

Estamento Docente: viernes 4 de octubre de 08:00 a 16:00 h

Estamento Graduados: lunes 7 de octubre de 08:00 a 16:00 h

- Art. 2° ESTABLECER** que todas las presentaciones dirigidas al Tribunal Electoral Independiente deberán ser presentadas por Nota dirigida a la Presidenta, en formato electrónico al correo electrónico tei@agr.una.py o en formato papel por Mesa de Entrada de la Secretaría de la Facultad en Casa Matriz y de las Secretarías de Direcciones en las Filiales de la Institución, **debidamente firmada**, adjuntando fotocopia de cédula del interesado, indicando los datos personales (nombre y apellido completo, número de cédula de identidad, dirección de correo electrónico y teléfono) y documentos respaldatorios si los tuviere, **de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 h en Casa Matriz y en las secretarías de Dirección en las filiales, conforme al horario de funcionamiento.**
- Art. 3° DISPONER** que las resoluciones dictadas por este Tribunal, serán notificadas por automática, en el mismo día en que hayan sido dictadas, las que serán publicadas y exhibidas en el sitio Web de la misma, al cual se accede a través de la Página Web de la Facultad de Ciencias Agrarias (www.agr.una.py), sirviendo de suficiente notificación a todos los ciudadanos universitarios. Así también, serán exhibidas en los tableros de avisos institucionales de Casa Matriz, filiales de Pedro Juan Caballero, San Pedro del Ycuamandyyú, Caazapá, Santa Rosa-Misiones y Boquerón.
- Art. 4° DISPONER** que todas las actuaciones del TEI serán asentadas en Actas; el quórum mínimo requerido será de la mitad más uno de sus miembros y, las decisiones serán tomadas por mayoría simple. Lo resuelto se asentará en Resoluciones firmadas por el Presidente y la Secretaria del TEI.
- Art. 5° ESTABLECER** que el TEI realizará la Inscripción Automática en el Registro Cívico Universitario Permanente de la Facultad de Ciencias Agrarias, conforme al siguiente criterio:
Los DOCENTES y GRADUADOS: serán inscriptos automáticamente los ciudadanos Universitarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto de la UNA.
- Art. 6° ESTABLECER** que el TEI realizará la depuración del padrón, de acuerdo al siguiente criterio:



“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS DE LOS ESTAMENTOS DOCENTES Y GRADUADOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

- a) **DOCENTES** informe de la Dirección de Talento Humano referente a la nómina de DOCENTES ESCALAFONADOS (en ejercicio de la docencia) y DOCENTES ESCALAFONADOS JUBILADOS entre el Primer y Segundo periodo 2021, 2022, 2023 y lo correspondiente hasta el 30 de abril de 2024.
- b) **GRADUADOS** informes de la Dirección Académica referente a la **EGRESADOS** de las carreras de Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Ecología Humana, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroalimentaria y Licenciatura en Administración Agropecuaria y a las Direcciones de Filiales a los **EGRESADOS** de las carreras implementadas, conforme al **Primer y Segundo periodo 2021, 2022, 2023 y 2024 que hayan culminado los procesos académicos correspondientes.**

Art. 7° ESTABLECER que el ciudadano universitario, para elegir o ser elegido, deberá estar inscripto y habilitado en el padrón electoral correspondiente, conforme a las disposiciones estatutarias.

Art. 8° DISPONER que el ciudadano universitario sólo podrá figurar en un padrón. En el caso de figurar en más de un padrón deberá optar por uno de ellos. En caso contrario, el TEI deberá de oficio mantenerlo en la última inscripción y excluirlo del padrón anterior.

Art. 9° DETERMINAR que, el TEI procederá a elaborar, en el periodo establecido, el Pre Padrón de los Estamentos Docentes y Graduados, teniendo en cuenta la inscripción automática, el cual estará firmado por todos sus miembros, para su posterior publicación en los medios previstos para el efecto.

Art. 10° ESTABLECER que las Tachas o Reclamos a que dieren lugar las anotaciones contenidas en los Pre Padrones, serán presentados por Nota a la Presidenta del TEI, en formato electrónico al correo electrónico tei@agr.una.py o en formato papel por Mesa de Entrada de la Secretaría de Facultad en Casa Matriz, en el horario fijado por el TEI, cumpliendo con los requisitos establecidos.

Art. 11° ESTABLECER que todo ciudadano universitario, previamente inscripto automáticamente, en tiempo y forma, con capacidad legal para votar, dentro del período de Tachas o reclamos, en el Padrón del estamento que le corresponda, podrá:

- a) Reclamar contra su exclusión y pedir su inclusión;
- b) Presentar la tacha contra la anotación de otro ciudadano universitario del Padrón de su estamento.

Art. 12° ESTABLECER que los reclamos o tachas planteados, serán resueltos por el TEI, debiendo los interesados, presentar, por Nota a la Presidenta del TEI en formato electrónico al correo electrónico tei@agr.una.py o en formato papel por Mesa de Entrada de la Secretaría de la Facultad, las pruebas que tuvieren. Todo lo actuado se asentará en un Acta. El fallo del TEI será inapelable.

Art. 13° DISPONER que, terminado el período de tachas y reclamos de electores, el TEI elaborará el Padrón con las inscripciones válidas contenidas en los Pre Padrones. Los padrones serán confeccionados en **tres ejemplares originales** y todas las hojas deberán ser rubricadas por los miembros del TEI.



“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS DE LOS ESTAMENTOS DOCENTES Y GRADUADOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

Art. 14° ESTABLECER que uno de los ejemplares quedará en poder del TEI, otro será entregado al Decano para su exhibición en los tableros de avisos de Casa Matriz y Filiales y en la Página Web de la FCA/UNA; el cual se podrá entregar en formato digital (PDF) al ciudadano universitario solicitante y otro será remitido al Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 15° DISPONER que las inscripciones de candidaturas deberán realizarse por Nota dirigida a la presidenta del TEI, acompañado de los recaudos y requisitos estatutarios, los cuales serán entregados en forma física en la Mesa de Entrada de la Secretaría de la Facultad en Casa Matriz de San Lorenzo, o de manera digital en el periodo establecido en el Calendario Electoral, debidamente firmada, adjuntando fotocopia de cédula del interesado, indicando los datos personales (nombre y apellido completo, número de cédula de identidad, dirección de correo electrónico y teléfono) y documentos respaldatorios, hasta las 14:00 13:00 h del 30 de agosto de 2024.

Art. 16° ESTABLECER que, para ejercer como miembro titular de la Asamblea Universitaria es requisito no ocupar cargo de confianza en el Rectorado de la UNA (Art. 27 del Estatuto vigente); para ejercer como miembro titular del Consejo Superior Universitario es requisito no ocupar cargo de confianza en la UNA (Art.38 del Estatuto vigente); para ejercer como miembro titular del Consejo Directivo es requisito no ocupar cargo de confianza en la Facultad respectiva (Art. 49 del Estatuto vigente) y para ser Miembro del Tribunal Electoral Independiente, no deberá ocupar otros cargos electivos en la Universidad Nacional de Asunción (Art. 14 del Estatuto vigente).

Art. 17° ESTABLECER que, los requisitos de inscripción para los candidatos de los distintos estamentos (Art. 29, inc. a) y b), Art. 40, inc. a) y b), Art. 51, inc. a) y b) del Estatuto vigente), los cuales se resumen a continuación:

*Para el Estamento **DOCENTES**:*

- a) *Para Asamblea Universitaria: Ser profesor escalafonado en ejercicio de la docencia con por lo menos tres (3) años de antigüedad en el cargo.*
- b) *Para Consejo Superior Universitario: Ser profesor escalafonado en ejercicio de la docencia con por lo menos tres (3) años de antigüedad en el cargo.*
- c) *Para Consejo Directivo, deberá ser: Ser profesor escalafonado con por lo menos tres (3) años de antigüedad en el cargo.*
- d) *Para el Tribunal Electoral Independiente, deberá ser: deberá tener la categoría de Profesor Escalafonado y estar en ejercicio de la docencia en la Facultad respectiva.*

*Para el Estamento **GRADUADOS**:*

- e) *Para Asamblea Universitaria: Estar inscripto en el padrón de su estamento en su Facultad con por lo menos tres (3) años de antigüedad.*
- f) *Para Consejo Superior Universitario: Estar inscripto en el padrón de su estamento en su Facultad con por lo menos tres (3) años de antigüedad.*
- g) *Para Consejo Directivo, deberá ser: Estar inscripto en el padrón de su estamento en su Facultad con por lo menos tres (3) años de antigüedad.*
- h) *Para Tribunal Electoral Independiente, deberá: a) deberá poseer título de grado de la Facultad respectiva y estar inscripto en el padrón del estamento en su Facultad.*



“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS DE LOS ESTAMENTOS DOCENTES Y GRADUADOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

Art. 18° ESTABLECER que la presentación de las candidaturas contendrá:

- a. El estamento al cual pertenece, el cargo al cual se postula y la Estructura de Gobierno (Asamblea Universitaria, Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo y Tribunal Electoral Independiente) al cual se candidata;
- b. Suscribir la aceptación de su candidatura;
- c. Datos personales completos (nombre y apellido, C.I., N° de teléfono celular y correo electrónico del candidato) y designación del o los apoderados del candidato con sus datos personales (nombre y apellido, C.I., N° de teléfono celular y correo electrónico).
- e. Una fotografía tipo carnet reciente del rostro del postulante, con fondo uniforme claro liso, tomado de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación del mismo.

Art. 19° ESTABLECER que, recibida la presentación de las candidaturas, se dará constancia de la recepción de la documentación y se publicará el listado de candidaturas presentadas a través del sitio WEB y los tableros de aviso de Casa Matriz y Filiales de la FCA/UNA, dentro del periodo establecido en el Calendario Electoral, a los efectos de las tachas o impugnaciones.

Art. 20° DISPONER que las tachas o impugnaciones de candidaturas deberán presentarse en el plazo establecido en el Calendario Electoral. Dentro de ese lapso, cualquier ciudadano universitario inscripto en el Padrón, puede tachar a un candidato de su estamento, por carecer del derecho de sufragio pasivo o impugnar los procedimientos de su inscripción ante el TEI, según lo establecido en el Art. 10.

Art. 21° ESTABLECER que el TEI, comunicará por medio de correo electrónico al o los afectados y publicará en los Tableros y sitios Web de Casa Matriz y Filiales de la Facultad de Ciencias Agrarias, las tachas e impugnaciones deducidas contra el o los candidatos, corriendo traslado de todos los antecedentes, para que lo conteste en el plazo establecido en el Calendario Electoral.

Art. 22° ESTABLECER que las comunicaciones por correo electrónico y/o publicaciones en los tableros o sitios Web de Casa Matriz y Filiales de la Facultad de Ciencias Agrarias, del traslado de las tachas o impugnaciones de candidaturas deducidas servirán de suficiente notificación.

Art. 23° Las tachas o impugnaciones serán resueltas por el TEI, dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral, por Resolución fundada y sin más trámites, haciendo lugar o rechazando las tachas e impugnaciones. Con la Resolución dictada por el TEI, queda agotada la instancia respectiva.

Art. 24° ESTABLECER que las elecciones para Miembros Titulares y Suplentes de la Asamblea Universitaria, Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo y Tribunal Electoral Independiente de los Estamentos de Docentes y Graduados de la Facultad serán nominales. En todos los casos el voto será libre, directo, igual, secreto y personal.



“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS DE LOS ESTAMENTOS DOCENTES Y GRADUADOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

Art. 25° ESTABLECER que estos comicios deberán realizarse dentro del predio de la Facultad de Ciencias Agrarias U.N.A. (Casa Matriz y Filiales de Pedro Juan Caballero, San Pedro del Ycuamandyyú, Caazapá, Santa Rosa-Misiones y Boquerón).

Art. 26° DISPONER que los boletines de votos a ser utilizados en las votaciones deberán ser fijados por el TEI y se regirán por las siguientes especificaciones:

- a) Será hecha en boleta de sufragio única por estamento, dividida en espacios rectangulares, con mención de los cargos a llenarse y el periodo correspondiente.
- b) El contenido, la diagramación y los colores serán fijados por el TEI, y deberán figurar los nombres de todos los candidatos ordenados alfabéticamente por el primer apellido, con iguales características de impresión y formato, con las correspondientes casillas disponibles para su marcación.
- c) El TEI se asegurará de que en el día de la votación se expongan las fotografías impresas del rostro de los candidatos con sus nombres respectivos en el cuarto oscuro y en lugares visibles
- d) El TEI solicitará a la Facultad la impresión de los boletines de votos de manera que los mismos se encuentren listos y disponibles a más tardar tres días hábiles antes de los comicios.

Art. 27° DISPONER que el elector depositará el boletín de voto en la urna habilitada, para elegir a los miembros de la Asamblea Universitaria, Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo y Tribunal Electoral Independiente.

Art. 28° DISPONER que cada mesa receptora de votos estará constituida por un (1) Presidente y dos (2) vocales, designados por el TEI. Los integrantes de las mesas de votación deberán estar habilitados en el padrón oficial de electores de su estamento. En ausencia de uno (1) o más de ellos, el TEI designará, por simple mayoría, a los reemplazantes.

Art. 29° DISPONER que el TEI hará entrega de los Equipos y Útiles Electorales y habilitará las mesas receptoras de votos conforme al número de inscriptos en cada Padrón.

Art. 30° ESTABLECER que el TEI definirá la **cantidad** de electores por cada Mesa receptora de votos, conforme al Padrón Final.

Art. 31° DISPONER que los Padrones deberán tener la nómina de los electores, con indicación de los Apellidos y Nombres y el Número de Cédula de Identidad. Estos deberán estar por orden alfabético, de acuerdo con el apellido y se entregarán tres copias a cada mesa electoral.

Art. 32° DETERMINAR que es obligatoria para la votación la presentación de la cédula de identidad de los electores habilitados (impresa o digital), el que será el único documento válido para votar. La cédula de identidad, con fecha de validez vencida, será considerada válida a los efectos de la acreditación de la identidad.

Art. 33° ESTABLECER que el procedimiento para la votación, serán desarrolladas siguiendo los siguientes puntos:

A) RESPONSABILIDAD DE LOS CANDIDATOS Y APODERADOS

- a) Participar de las reuniones convocadas por la autoridad electoral.
- b) Colaborar con los Delegados Electorales y otros agentes electorales para el buen desarrollo del acto comicial.



“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS DE LOS ESTAMENTOS DOCENTES Y GRADUADOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

B) RESPONSABILIDAD DEL MIEMBRO DEL TEI O DELEGADO ELECTORAL

- a) Realizar la auditoría de los materiales y útiles electorales antes del día de las Elecciones, ante la presencia de los apoderados del local de votación.
- b) Integrar las mesas receptoras de votos.
- c) Distribuir los materiales y útiles electorales a cada mesa receptora de votos.
- d) Recibir de los integrantes de las mesas receptoras de votos los sobres que contienen los expedientes electorales, los boletines utilizados, no utilizados y observados.

C) RESPONSABILIDAD DE LOS ELECTORES:

- a) Ejercer su derecho al sufragio.
- b) Formar fila ante la mesa receptora de votos
- c) Exhibir la cédula de identidad a los integrantes de la mesa receptora de votos para acreditarse y poder sufragar.
- d) En caso de que el elector se presente ante la mesa con el dedo índice de la mano derecha entintado, para votar deberá presentar la constancia de votación. Si corresponde la votación, el Presidente de mesa entregará al elector los boletines, que tendrán la firma de los dos (2) vocales, indicando luego pasar al cuarto oscuro.
- e) Dentro del cuarto oscuro, el elector emitirá su voto por el o los candidatos de su preferencia, luego regresará a la mesa y entregará al Presidente los boletines, éste los firmará y devolverá al elector para que lo deposite en la urna correspondiente a cada Órgano de Gobierno (Asamblea Universitaria, Consejo Superior Universitario, Consejo Directivo y Tribunal Electoral Independiente).
- f) El elector recibirá la constancia de votación.
- g) Abandonar el local de votación luego de sufragar.

D) RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE MESA

- a) Ejercer sus funciones.
- b) Recibir los materiales y útiles electorales del Delegado Electoral.
- c) Solicitar al elector que exhiba su cédula de identidad para la acreditación correspondiente.
- d) Entregar el boletín de voto firmado por los dos vocales para pasar a la casilla de votación.
- e) Luego que el elector marcará y doblará el boletín de voto, volverá a la mesa y lo entregará al Presidente quien firmará al dorso del mismo en la parte sombreada.
- f) Solicitar al elector que entinte el dedo con tinta indeleble con ayuda del asistente de mesa, antes de depositar el boletín de voto en la urna, según Art. 97 del reglamento General de Elecciones
- g) Labrar acta de cierre y realizar el escrutinio de los votos emitidos.
- h) Entregar al Delegado Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales





“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS DE LOS ESTAMENTOS DOCENTES Y GRADUADOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

- Art. 34° ESTABLECER** que terminada la votación se realizará el escrutinio, que será público.
- Art. 35° ESTABLECER** que el escrutinio será realizado en el mismo lugar de votación, que se ajustará al siguiente procedimiento:
- El Presidente procederá a retirar el mecanismo de seguridad con el que se cerró
 - Una vez abierta la urna, se procederá al conteo de los boletines contenidos en ella. Los boletines sin la firma de todos los miembros de mesa, serán destruidos sin abrirlos.
 - Inmediatamente se cotejará la cantidad de boletines contenidos en la urna con la cantidad de votantes registrados en el Padrón. Si existiera diferencia, se hará constar en el Acta. Si la cantidad de boletines fuese mayor que la cantidad de sufragantes, el Presidente retirará la misma cantidad de boletines igual al del excedente y los destruirá de inmediato sin abrirlos. Si la diferencia es de menos boletines, se dejará constancia en el acta.
 - A continuación, el Presidente volverá a introducir en la urna los boletines. Luego los irá extrayendo de a uno y una vez abiertos, leerá en voz alta el contenido del mismo, apilando los boletines separadamente.
 - La consideración de los votos nulos y blancos se hará por cargos y de conformidad a los Arts. 107 y 108 del Reglamento General de Elecciones.
- Art. 36° ESTABLECER** que, terminada la lectura de los boletines, se procederá al recuento de los mismos, luego el presidente preguntará si existe alguna protesta contra el escrutinio. De haber alguna, la mesa resolverá. Inmediatamente se procederá a completar el acta de escrutinio, en tres (3) ejemplares, en los que se asentaron los resultados obtenidos, en números y letras. Esta acta deberá estar firmada por el Presidente y los Vocales de la mesa receptora de votos. El Presidente de la Mesa Receptora de Votos, hará entrega al TEI dichas actas, así como los Equipos y Útiles Electorales.
- Art. 37° ESTABLECER** que en el Acta de escrutinio se hará constar:
- Cantidad de electores registrados en el Padrón;
 - Cantidad de electores sufragantes;
 - Cantidad para cada Cargo;
 - votos válidos obtenidos para cada candidato;
 - votos nulos; y
 - votos en blanco.
 - Observaciones.
- Art. 38° ESTABLECER** que el TEI, una vez recibido los expedientes electorales, en presencia de los apoderados procederá a efectuar el cómputo definitivo y juzgamiento de las actas electorales, resolviendo las impugnaciones presentadas. Finalizado dicho procedimiento, procederá a proclamar los resultados y otorgar los respectivos certificados a los que resulten electos.
- Art. 39° ESTABLECER** que, si del cómputo definitivo resultaren dos o más candidatos con igual número de votos para el mismo cargo, se procederá a resolver por sorteo para el desempate, dejándose constancia del hecho en el acta respectiva.
- Art. 40° ESTABLECER** que un (1) ejemplar del Acta de cómputo y juzgamiento definitivo de los comicios será remitido al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, para su aprobación, la cual será homologada por el Consejo Superior Universitario.





“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS DE LOS ESTAMENTOS DOCENTES Y GRADUADOS A FIN DE INTEGRAR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

Art. 41° ESTABLECER que las personas que resulten electas en los comicios asumirán el cargo inmediatamente luego de la aprobación y homologación de la proclamación de la elección correspondiente por el Consejo Superior Universitario.

Art. 42° DISPONER que, para las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán aplicadas supletoriamente el Reglamento General de Elecciones de la UNA y el Código Electoral.

Art. 43° COMUNICAR, copiar y archivar.


Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría Tribunal Electoral Independiente




Prof. Ing. Agr. **LETICIA LORENA LEÓN FRETES**
Presidenta Tribunal Electoral Independiente